

INFORME TÉCNICO PARA VALORAR LA PROPUESTA DESPROPORCIONA A LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 44 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN EL TABLERO, SANTA CRUZ DE TENERIFE.

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME

Se redacta el presente informe de conformidad al artículo 10.4 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) de la Licitación de la Construcción de 44 viviendas protegidas en el Tablero para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público referente a que "En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente"

2.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONAS

Aplicando lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que se consideraran, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: "Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía". Por tanto aplicando el artículo 85.4 la única oferta considerada desproporcionada es la siguiente:

EMPRESA	OFERTA LICITACIÓN 3.817.856,82	% BAJA	CANTIDAD POR LO QUE LA OFERTA ENTRA EN DESPROPORCIONADA	DIFERENCIA ECONÓMICA CON LA SIGUIENTE OFERTA MEJOR PUNTUADA
ARANSA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL S.A.U	3.083.988,20	-14,76%	1.056,15	417.011,84

3.- CRITERIO PARA APRECIAR O NO EL CARÁCTER DESPROPORCIONADO.

En el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público expone que la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

.- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

4.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ARANSA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL S.A.U.

La empresa únicamente presenta en escrito recibido en el Registro General de esta Sociedad con nº 805 de fecha 8 de mayo de 2019 la Justificación requerida en los siguientes términos:

"D. José Miguel Arambarri Pérez, mayor de edad con D.N.I. 16.571.206 M, actuando en nombre y representación de Aransa Construcción y Obra Civil S.A. con C.I.F. A-26 .011.486, declara que una vez revisado el Proyecto de Licitación, sus mediciones y planos y analizados los costes tanto directos como indirectos y de estructura que conllevaría la ejecución de las obras, se ratifica en la oferta de 3 .083.988,20 { presentada por esta mercantil el día 17 de abril de 2.019 en la Licitación de la ejecución de las obras "44 viviendas Protegidas en El Tablero"

5.- INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ARANSA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL S.A.U. PARA JUSTIFICAR SU OFERTA.

A la vista de que la empresa no justifica las condiciones del bajo nivel del precio o costes de la oferta y lo que se expresa en el cuadro del apartado 2 del presente informe relativo a la diferencia económica con la siguiente oferta mejor puntuada (417.011,84 €) , el técnico que suscribe considera que Aransa Construcción y Obra civil S.A.U. no justifica que su oferta puede ser cumplida, por lo que se propone sea excluida de la valoración y posterior clasificación de todas las ofertas admitidas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se suscribe el presente informe.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de Mayo de 2019.



Antonio Herrera Morales
Arquitecto Técnico.